

20 FEBRERO 2014



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **TACREFIN, S.A. DE C.V., SOFOM**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ELIAS CREDI ZETUNE**, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO **EL PRESTADOR**, POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ASISTIDO POR EL **LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **EL MUNICIPIO**, ACTUANDO EN CONJUNTO SE LE DENOMINARÁ **LAS PARTES**, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR EL MUNICIPIO

- 1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público, autónomo, investido de personalidad, patrimonio propio y con capacidad legal para convenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que la facultades del **M. en A. P. Pablo Basáñez García**, Presidente Municipal Constitucional, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de **EL MUNICIPIO**, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto el Secretario del Ayuntamiento **Lic. Guillermo Alfredo Martínez González**.
- 1.4. Que la calidad con que comparece el **M. en A. P. Pablo Basáñez García** en carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz se acredita, con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Federal Electoral del Estado de México, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, así como con la certificación del acta de instalación del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha primero de enero del dos mil trece, y respecto del Secretario del Ayuntamiento se acredita con el nombramiento expedido por el Ayuntamiento en fecha primero de enero de dos mil trece.

Que en el Cuarto Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 18 de Agosto de 2006, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualesquier otros instrumentos jurídicos en nombre y representación del Municipio, firme convenios con las diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo municipal.



Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53.66.39.24- 53.66.39.66
www.tlalnepantla.gob.mx



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

- 1.6. Que para los efectos jurídicos del presente convenio, declara tener su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

2. POR EL PRESTADOR

- 2.1. Que es una persona moral de nacionalidad mexicana, debidamente constituida, según escritura número 73,228, volumen 1,538, folio 118/13, de fecha diecinueve de febrero de dos mil trece, pasada ante la fe del notario público número 28, del Estado de México, Lic. Alfonso Flores Macedo.
- 2.2. Que la personalidad con la que actúa el Administrador Único de la mencionada sociedad, la acredita mediante Escritura Pública descrita en la declaración que antecede, declarando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido limitadas o revocadas en perjuicio del acto en que interviene.
- 2.3. Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto hace al presente contrato y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **EL MUNICIPIO** todo derecho que derive de este contrato.
- 2.4. Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número TAC130219C65, expedido a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos federales, estatales y municipales. Así mismo cuenta con las licencias administrativas exigidas por las autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarrolla.
- 2.6. Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente instrumento.
- 2.7. Que entre otros tiene como objeto social la realización habitual y profesional de operaciones de crédito, arrendamiento, financiero y/o factores financieros.
- 2.8. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Jesús del Monte número 268, Departamento 404-A, colonia Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52764, comprometiéndose en este acto, a dar aviso respectivo a **EL MUNICIPIO**, con quince días de anticipación, en caso de que pudiera cambiarlo.

LAS PARTES.

Que el presente convenio no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o las buenas costumbres; y que para su suscripción no media coacción alguna; consecuentemente

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53.66.39.24- 53.66.39.66
www.tlalnepantla.gob.mx





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

carece de dolo, error, violencia o mala fe, que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

- 3.2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO

A través del presente convenio se establecen las bases para que **EL MUNICIPIO** descuente la cantidad correspondiente, a los empleados del Municipio de Tlalnepantla de Baz, que así lo soliciten, vía nómina y a través de descuentos quincenales derivado de Créditos con las siguientes características:

- Crédito equivalente desde 1 a 3 meses del sueldo del empleado.
- Plazo de liquidación del crédito de 3 a 36 meses.
- Tasa mensual fija de 3% (tres por ciento).
- Comisión de apertura de 3% (tres por ciento) sobre el monto total del crédito.
- Seguro de Vida, Desempleo, Incapacidad total o parcial durante la vida del crédito, liberando al cliente de la responsabilidad del mismo.
- Pagos anticipados sin cargos extras aportándolo a capital a partir del tercer mes de ser recibido el crédito.
- Posibilidad de renovación automática después de amortizar el 80% del crédito para empleados con historial de pago perfecto
- Acceso a financiamiento aún a quienes no son objeto de crédito por parte de la banca.
- Rápida capacidad de respuesta y disponibilidad de dinero.

Servicios que en lo sucesivo se denominarán LOS SERVICIOS.

SEGUNDA. REQUISITOS

El trabajador que desee adquirir cualquiera de LOS SERVICIOS, deberá de proporcionar a **EL PRESTADOR** los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia de los dos últimos recibos de pago.
 - 2.- Fotocopia de su identificación oficial (IFE).
 - 3.- Fotocopia de comprobante de domicilio.
- Tres Referencias (una de trabajo y dos personales)

TERCERA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

PRESTADOR se compromete a prestar LOS SERVICIOS que ofertados y que son el objeto del presente convenio, mediante la presentación de la documentación señalada en la cláusula anterior. El trabajador firmará de conformidad al recibir LOS SERVICIOS, correspondientes.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro
C.P. 59000 Estado de México
Tel. (55) 53.66.39.24- 53.66.39.66
www.tlalnepantla.gob.mx





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Así mismo, **EL MUNICIPIO** permitirá el acceso a sus instalaciones (precisando día, hora y espacio a utilizar) al personal previamente designado por **EL PRESTADOR** con la finalidad de promover, dar a conocer y auxiliar a los trabajadores que quieran adquirir cualquiera de los y servicios mencionados en la cláusula primera.

CUARTA. RESTRICCIONES

EL PRESTADOR no extenderá una nueva orden de compra, mientras los descuentos que se le efectúen al trabajador excedan el 30% (treinta por ciento) de su ingreso neto.

QUINTA. ÓRDENES DE COMPRA

EL PRESTADOR enviará a **EL MUNICIPIO**, si así lo dispone, copia de los pedidos, órdenes de compra y una relación de cobranza, dicha relación será quincenal de acuerdo al sistema de pago de la nómina.

SEXTA. FORMA DE PAGO

El pago de las deducciones efectuadas por **EL MUNICIPIO** deberá de entregarse a **EL PRESTADOR**, mediante transferencia bancaria o por cheque a favor de **TACREFIN, S.A. DE C.V.**, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber efectuado las deducciones al trabajador.

SÉPTIMA. INCAPACIDAD DEL TRABAJADOR

Si el trabajador, llegase a tener una incapacidad o permiso sin goce de sueldo, éste deberá de realizar el pago en la cuenta número 00104967469, clave número 044180001049674699, Sucursal 136, de la institución Bancaría Scotiabank Inverlat, para a cubrir los abonos del periodo correspondiente dado que el plazo otorgado no podrá ser ampliado.

OCTAVA. DESCUENTOS DEL TRABAJADOR

Las partes acuerdan que **EL MUNICIPIO**, descontará a el trabajador, los abonos correspondientes, al momento de que estos gocen de su período vacacional, ya que el plazo otorgado no podrá ser ampliado.

NOVENA. BAJA/RENUNCIA DEL TRABAJADOR

EL MUNICIPIO hará del conocimiento de **EL PRESTADOR**, cuando algún trabajador que haya adquirido alguno de LOS SERVICIOS, cause baja definitiva de la nómina del Municipio ya sea por cese, renuncia, retiro, jubilación o cualquier otra causa, para que a su vez se realice, en caso de ser procedente, el correspondiente descuento del monto adeudado por el trabajador a **EL PRESTADOR**.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir del día de la firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, pudiéndose dar por terminado por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito, con treinta días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. FORMA DEL DESCUENTO

EL PRESTADOR entregará a **EL MUNICIPIO**, las órdenes de descuento mismas que deberán estar debidamente firmadas por el trabajador que haya adquirido alguno de LOS SERVICIOS, para que se

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53.66.39.24- 53.66.39.66
www.tlalnepantla.gob.mx





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

realice el descuento vía nomina, de la cantidad respectiva siempre y cuando esté autorizado por el trabajador.

DÉCIMA SEGUNDA. ADICIONES/MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser adicionado o modificado por petición escrita de cualquiera de las partes, dichas modificaciones formarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN/TERMINACIÓN

LAS PARTES podrán en cualquier momento dar por terminado total o parcialmente el presente convenio cuando concurren razones de interés general, o rescindirlo por incumplimiento de la otra parte, dándose aviso por escrito entre ellas con treinta días de anticipación, manifestando las razones de terminación o rescisión.

En tal caso las partes adoptaran de común acuerdo, las medidas que resulten necesarias para la adecuada ejecución o terminación de las actividades específicas que estén realizando conjuntamente, buscando siempre garantizar de la mejor manera, los intereses de las partes.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado expresamente, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en este Municipio, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **LAS PARTES** y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en original en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.

POR EL MUNICIPIO

M. EN A. P. PABLO BASAÑEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLAINEPANTLA DE BAZ

POR EL PRESTADOR

C. ELIAS CREDI ZETUNE
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
TACREFIN, S.A. DE C.V., SOFOM.



GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53.66.39.24- 53.66.39.66
www.tlalnepantla.gob.mx